



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

Considerando la propuesta del concejal de Medio Ambiente para la tramitación de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones que realicen proyectos de carácter medioambiental, cuyo ámbito de actuación sea el término municipal de Alginet.

Visto que, con fecha 31 de enero de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2025 (expediente 2052652F), que contempla en la línea estratégica 7 de medio ambiente y sostenibilidad, ayudas a la sostenibilidad y la mejora del medio ambiente por importe de 20.000€.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestara 170- 48000, por importe de 20.000€.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Considerando que la convocatoria debe incluir necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el informe de fiscalización favorable de la intervención municipal.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria número 10/2026, para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para asociaciones que realicen proyectos de carácter medioambiental, con ámbito de actuación en el municipio de Alginet para el año 2026, con el texto que figura en el **ANEXO**.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestara 170- 48000, por importe de 20.000€.





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
16/03/2026

## **CONVOCATORIA NÚMERO 10/2026, PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASOCIACIONES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALGINET PARA EL AÑO 2026.**

### **RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo previsto en esta convocatoria, en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Estas subvenciones se imputan a los créditos presupuestarios de la aplicación 170-48000, por un importe máximo de 20.000€.

### **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

#### **1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos y/ o actividades que tengan como finalidad complementar y poner en valor el medio ambiente, su patrimonio natural, así como los objetos del desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático destinadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado b).

#### **2. Actividades subvencionables y periodo de ejecución.**

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades de educación, formación, voluntariado o sensibilización ambiental desarrollados en el municipio de Alginet en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) La lucha contra el cambio climático y el fomento de una economía hipocarbónica (baja en carbono o baja en combustibles fósiles).
- b) La economía circular.
- c) La reducción de la contaminación (atmósfera, agua, suelo, luz), en particular la prevención de la contaminación por nitratos de origen agrario
- d) El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.
- e) El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica del municipio.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

- f) La mejora de la calidad ambiental en entornos rurales y urbanos atendiendo a aspectos tales como los espacios verdes, movilidad sostenible, construcción y urbanismo sostenible, agricultura ecológica.
- g) La realización de actividades de promoción y sensibilización en las zonas verdes urbanas de nuestro término.
- h) Puesta en valor de rutas ambientales en espacios de suelo urbano, urbanizable o rústico.
- i) Campañas para promover la concienciación medioambiental.
- j) Promover la participación ciudadana en la gestión del medio ambiente en forma de voluntariado.

No podrán ser objeto de subvención los siguientes:

- Programas y actividades de carácter académico.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Programas en los que queden excluidas personas no pertenecientes a la asociación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán desarrollarse **entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de enero de 2027.**

### 3. Gasto subvencionable

Se consideran gastos subvencionables a efectos de la presente resolución aquellos que contribuyan al desarrollo del proyecto objeto de subvención, y en concreto:

- a) Gastos de contratación de personal para planificación, coordinación, ejecución y evaluación del proyecto que sean estrictamente necesarios y siempre que estén vinculados de manera indudable al desarrollo del mismo, con un límite del 10% de la cantidad concedida.
- b) Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.
- c) Gastos de adquisición o elaboración de material didáctico o necesario para la actuación.
- d) Gastos de adquisición de material fungible necesario para la actuación.
- e) Gastos de alquiler de instalaciones, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido, seguros y cualquier otro necesario para la ejecución del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable conlleve la necesidad de contratar por una cuantía superior a 5.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso se considerarán subvencionables a efectos de estas ayudas:

- a) Los gastos de protocolo y los derivados de celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios.
- b) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas participantes.
- c) Los gastos de adquisición de material inventariable, los de construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente para la propia Asociación.
- d) Los impuestos indirectos cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Aquellos que no correspondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, no resulten estrictamente necesarios y no se realicen en plazo.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquieola  
16/03/2026

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS**

### **1. Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alginet, que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que redunden en el medio ambiente como bien común de todos los ciudadanos en el ámbito del municipio de Alginet.

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alginet.
2. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente de sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alginet.
5. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.

En fase de concesión, la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará mediante declaraciones responsables, de conformidad con la solicitud de ayuda y con la presentación.

### **2. Plazo y forma de presentación de la solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las asociaciones, podrán presentar cuantos proyectos estimen oportunos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se facilita al efecto, y que figura como **ANEXO I** a las presentes Bases, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alginet a través de su sede electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud contiene la siguiente información:

- Nombre de la asociación y código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Domicilio social.
- Correo electrónico a efecto de notificaciones.
- Importe de subvención solicitado.
- Declaración responsable de:
  - a) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada
  - b) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
  - c) Estar al corriente de sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
  - d) Estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alginet.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

- e) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.
- f) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

A la solicitud se acompañará:

- i. Estatutos de la asociación.
- ii. certificado del Número de identificación Fiscal.
- iii. Documento acreditativo de identidad de la persona representante.
- iv. La acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- v. Proyecto de actuación a desarrollar por la entidad objeto de valoración y que incluirá presupuesto detallado, de acuerdo con los diferentes gastos subvencionables.
- vi. certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
- vii. Seguro de responsabilidad civil. (copia seguro + pago)



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Por otro lado, la comprobación de la existencia de datos inexactos en el resto de la documentación aportada podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes objetivos de valoración:

CRITERIO	PUNTOS
1 Calidad técnica del proyecto presentado i. Por la concreción de los objetivos, metodología, actividades y recursos humanos: hasta 15 puntos. ii. Por la inclusión de elementos innovadores en la planificación o desarrollo de la actividad o proyecto: hasta 5 puntos. iii. Por la inclusión de medidas específicas para reducir el impacto ambiental de la actividad o proyecto: hasta 5 puntos. iv. Por la inclusión de medidas específicas para favorecer el carácter inclusivo y la perspectiva de género en la actividad o proyecto: hasta 5 puntos.	30
2 Planteamiento económico del proyecto i. Por el desglose y concreción del presupuesto: hasta 6 puntos. ii. Por la coherencia entre el coste económico y la ejecución prevista del proyecto: hasta 4 puntos	10
3 Apertura de las actividades en relación con los destinatarios: Se valorará el carácter abierto a la población de las actividades que configuran cada proyecto	20
4 Interés medio ambiental: Se valorará el carácter, incidencia ambiental y mejora del estado para la zona de actuación que aporte al proyecto y su integración con otros valores históricos, culturales, etc.	30





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

5	Carácter permanente de la actuación: Se valorará si la actuación o proyecto configura una mejora permanente en la zona de actuación o de carácter ocasional	10
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

La puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración anteriores determinará el orden de la adjudicación de las subvenciones dentro del crédito disponible.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos exigidos.

### **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del/de los proyecto/s objeto de subvención.

### **INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de intervención.

Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención y la evaluación de las solicitudes o peticiones, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto a la documentación requerida en la convocatoria y el informe del instructor sobre dicha documentación, serán trasladadas a la Comisión de valoración, para que formule la propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **ORGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN**

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3a, artículos 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- El Concejal de Medio Ambiente.
- Un funcionario/a del departamento de Intervención nombrado por el Concejal de Medio Ambiente.
- Un funcionario del Ayuntamiento nombrado por el Concejal de Medio Ambiente.





FIRMADO POR

L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

## **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La competencia para otorgar o denegar las subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará en conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

## **ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único, mediante pago anticipado en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento presentada junto con la solicitud.

Del importe anticipado de la subvención se retendrá por el Ayuntamiento un 40% en concepto de garantía, que será devuelta una vez se apruebe la cuenta justificativa y por el importe que corresponda en base a los gastos justificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

## **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
16/03/2026

h) Comunicar a la concejalía de Medio Ambiente cualquier modificación, cuando la hubiera, del proyecto original objeto de subvención.

i) Contar con los permisos y autorizaciones que se precisen, otorgadas por los órganos ambientales competentes, si fuesen necesarios.

### **JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá incluir la acreditación fotográfica de:

- la realización de las actividades subvencionadas.
- la obligación del beneficiario de haber hecho constar en todo el material publicitario y de difusión del programa subvencionado (publicaciones en redes sociales, carteles, panfletos, etc) la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo en ella la mención "programa subvencionado por el Ayuntamiento de Alginet" y el logo del Ayuntamiento..

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, cumplimentada de acuerdo con el modelo del **ANEXO II**, que contendrá:

- a. Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de:

- i. El acreedor (Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F.)
- ii. Nº o referencia de la factura o documento de valor probatorio
- iii. Importe (con IVA si procede)
- iv. Fecha de emisión de la factura o documento de valor probatorio
- v. Fecha de pago
- vi. Descripción suficiente del suministro o servicio.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (Ticket de caja si se ha pagado en metálico o tarjeta o justificante de la transferencia si se ha hecho por el banco).

Las facturas deberán contener la información requerida en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Precio
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

- Cuota tributaria.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

En ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes.

- c. Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d. Los **tres presupuestos** que, en aplicación del apartado III.3 de la presente convocatoria, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - e. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - f. En caso de justificar **gastos de personal**, se aportarán los recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación de la subvención ante este Ayuntamiento.
3. **Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.** (art. 13 LGS)
  4. **Declaración responsable del representante de la entidad** sobre la exactitud y certeza de la justificación presentada y su adecuación al proyecto presentado y objeto de subvención, conforme al **ANEXO III**.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación podrá realizarse **hasta el 31 de enero de 2027**, y deberá presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alginet a través de su sede electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a abonar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

10



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA APMJ AAFR WM99 7FX2

Resolución Nº 454 de 16/03/2026 "Aprobar la convocatoria 10\_2026 ayudas economcias Medio Ambiente 2026" - SEGRA 1141536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
16/03/2026

La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

La aprobación de la justificación de las todas las subvenciones, en los casos en los que proceda, se realizará por resolución de la Alcaldía.

### **REINTEGRO.**

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

#### **Supuestos de reintegro total** de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la concejalía de Medio Ambiente.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

#### **Supuestos de reintegro parcial** de la subvención:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, En este supuesto, la Entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la concejalía de Medio Ambiente el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- e) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

### **PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento [www.alginet.es](http://www.alginet.es). Asimismo, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Concretamente deberán hacer constar en todo el material publicitario y de difusión del programa subvencionado (publicaciones en redes sociales, carteles, panfletos, etc) la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo en dicho material:

- la mención "programa subvencionado por el Ayuntamiento de Alginet"
- el logo del Ayuntamiento de Alginet.

La presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## **RECURSOS**

Contra estas bases, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contados en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Departamento de Intervención, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

El Departamento de Intervención podrá auditar las actividades por las que se solicitan subvención, en cuanto a la participación y el nivel de logro de los objetivos de la actividad.

Igualmente las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

**ANEXO I:**

**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES.**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE (ENTIDAD O ASOCIACIÓN)**

<b>Razón social (Denominación de la Asociación)</b>	
<b>C.I.F.</b>	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Cargo</b>	

**3. DOMICILIO Y CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

<b>Domicilio Social</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

**4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

<b>Denominación de la Convocatoria</b>	
<b>Importe solicitado</b>	

**5. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO/ACCIÓN**

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.  
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

<b>ORGANISMO CONCEDENTE</b>	<b>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- g) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

- h) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- i) Estar al corriente de sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- j) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.
- k) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.
- l) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

### 7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/>	Estatutos de la asociación
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de identidad de la persona representante
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado del Número de identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/>	La acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actuación a desarrollar por la entidad objeto de valoración y que incluirá presupuesto detallado, de acuerdo con los diferentes gastos subvencionables.
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
<input type="checkbox"/>	Seguro de responsabilidad civil. (copia seguro + pago)



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

**ANEXO II**  
**MEMORIA ECONÓMICA**

**A. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD**

GASTO Nº	Nº FACTURA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN SUFICIENTE DEL SUMINISTRO O SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE MISIÓN	FECHA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
...							

**B. JUSTIFICANTES DE GASTO<sup>1</sup>**

- **GASTO Nº1: Nº FACTURA \_\_\_\_\_**  
(ADJUNTAR COPIAS DE LOS JUSTIFICANTES DEL GASTO Nº1: FACTURA Y COMPROBANTE DEL PAGO DE LA MISMA)

- **GASTO Nº2: Nº FACTURA \_\_\_\_\_**  
(ADJUNTAR COPIAS DE LOS JUSTIFICANTES DEL GASTO Nº1: FACTURA Y COMPROBANTE DEL PAGO DE LA MISMA)

(...)

**C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA**

CONCEPTO	PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención nominativa	Ayuntamiento de Alginet	_____ €
Subvención	Generalitat Valenciana	_____ €
Cuotas asociados	Asociados	_____ €
...	...	_____ €
<b>TOTAL<sup>2</sup></b>		_____ €

<sup>1</sup> NOTAS:

- Deben estar numerados conforme a la relación del apartado A
- Deben presentarse tanto las facturas como los justificantes de pago de las mismas.

<sup>2</sup> El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

**D. LOS TRES PRESUPUESTOS QUE, EN APLICACIÓN DEL APARTADO III.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBA DE HABER SOLICITADO EL BENEFICIARIO<sup>3</sup>.**

*(ADJUNTAR COPIAS DE LOS PRESUPUESTOS)*

**E. EN SU CASO, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTES NO APLICADOS ASÍ COMO DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS.**

*(ADJUNTAR COPIA DE LA CARTA DE PAGO)*

**F. EN CASO DE JUSTIFICAR GASTOS DE PERSONAL, SE APORTARÁN LOS RECIBOS DE NÓMINAS FIRMADOS POR LOS PERCEPTORES Y JUSTIFICANTES DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LAS RETENCIONES A LA AGENCIA TRIBUTARIA. EN LOS ORIGINALES SE COLOCARÁ UNA ESTAMPILLA QUE INDICARÁ QUE ESA FACTURA HA SIDO PRESENTADA A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ANTE ESTE AYUNTAMIENTO.**

*(ADJUNTAR COPIAS)*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

<sup>3</sup> En caso de que el importe de la factura exceda de los 5.000€, deberá justificarse que se ha solicitado oferta a al menos tres proveedores distintos para garantizar la elección de la mejor oferta.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
16/03/2026

**ANEXO III:**

**MODELO NORMALIZADO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN**

<b>Razón social (Denominación de la Asociación)</b>	
<b>C.I.F.</b>	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Cargo</b>	

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

- Que la cuenta justificativa presentada ante el Ayuntamiento de Alginet corresponde a los gastos efectivamente realizados con la financiación obtenida de esta entidad local y se adecuan al proyecto presentado y al objeto de subvención.
- Que los documentos justificativos estarán a disposición del Ayuntamiento por un periodo de cuatro años a partir de la fecha del mismo, para su auditoría a los efectos que pertenezcan.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
16/03/2026

